



**VISTOS;** el Informe N° 000148-2021-OGRH/MC y la Hoja de Envío N° 000092-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000894-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000115-2020-SG/MC, se oficializa el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura (2da versión) Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, en el marco de los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” y, mediante el artículo 2 de la citada resolución ministerial, se deroga el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, así como para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la COVID-19;

Que, el numeral 6.1.23 de los referidos lineamientos, establece que el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo”, es el documento de guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, el numeral 44.13 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, contempla que es función de la Oficina General de Recursos Humanos implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el ministerio y supervisar



su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;

Que, mediante el Informe N° 000148-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que es necesario oficializar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura (2da versión) y anexos”, señalando que mediante Acta N° 13-2020-CSST/MC, Acta N° 01-2021- CSST/MC, Acta N° 02-2021-CSST/MC, Acta N° 03-2021-CSST/MC, Acta N° 04- 2021-CSST/MC, Acta N° 05-2021-CSST/MC y Acta N° 06-2021-CSST/MC el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el proyecto del “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Ministerio de Cultura (3ra Versión) y anexos”, en el marco del Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Que, mediante la Hoja de Envío N° 000092-2021- OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos, señala que, en el marco de lo previsto en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerando que, de manera progresiva, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, está aprobando los planes de vigilancia respectivos de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, sería técnicamente conveniente, para agilizar la gestión administrativa de la entidad, que se delegue en dicha oficina, la facultad de oficializar dichos anexos;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente oficializar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura (3ra versión) y sus anexos” y delegar, en la Oficina General de Recursos Humanos, la facultad de oficialización de sus anexos que, de manera progresiva, apruebe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Oficializar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura (3ra versión) y sus anexos”, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos registre el citado plan y sus anexos en el Ministerio de Salud.



**Artículo 3.-** Delegar a la Oficina General de Recursos Humanos la facultad de oficializar, por resolución directoral, los anexos del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura (3ra versión) de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, que de manera progresiva apruebe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y normas modificatorias.”

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 000115-2020-SG/MC.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL